**SECCION:** ADMINISTRATIVO.

**SUB-SECCION:** CERTIFICACIONES.

**CERTIFICACION NO.** 154/HAE/HC/2017.

EL QUE SUSCRIBE ***PROFR. MIGUEL ARMANDO ARJONA GUILLEN***, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Certifica

que:

En la **Sesión Ordinaria,** celebrada a las **Diecinueve horas con Veinticinco minutos,** del día **Veintisiete de Octubre del año dos mil Diecisiete,** se aprobó por **UNANIMIDAD** de votos, los siguientes acuerdos: PRIMERO: SE AUTORIZA AL C. ING. CARLOS COLLI CUEVAS.- En su carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Escárcega, Campeche, se efectué la aplicación del Beneficio Fiscal en donde se considera la CONDONACIÓN de Accesorios en Materia de Impuesto Predial, con las facultades que se señalan en el numeral 69 y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para que por conducto del C. L.A.E. ERWIN ROMANELLI MARTINEZ VARGAS, en su carácter de Tesorero Municipal, se proceda en su Ejercicio a la recaudación, administración y cumplimiento a los Reglamentos, Decretos, Circulares y demás disposiciones de los que sea parte este H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche.

SEGUNDO: El presente Estímulo Fiscal, surtirá efectos a partir del día, en que fue presentado y aprobado ante el H. cuerpo colegiado de Cabildo de este H. Ayuntamiento Constitucional de Escárcega, Campeche, lo cual será ejercido por cuestiones administrativas y de cumplimiento a lo señalado en el presente Acuerdo, por lo cual para efectos legales se publicará el Acuerdo Número 28/2017. En el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Ejerciendo las facultades, que me confieren, el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la fracción III del artículo 77 del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento, y los relativos de los reglamentos de la Administración Pública municipal, me permito expedir la presente ordenanza a la **TESORERIA MUNICIPAL *para que realicen los trámites necesarios ante las instancias correspondientes.*** Cúmplase.

Los datos de la presente **CERTIFICACIÓN**, se encuentran registrados en el ***Acta número 51*** de la Vigésima Quinta  **S*esión ordinaria,*** celebrada por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche periodo 2015 - 2018.

Para lo cual se extiende la presente, en el Palacio Municipal de Escárcega, Campeche; el día **Treinta** del mes de

### Octubre del año dos mil Diecisiete.

**A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- C. PROFR. MIGUEL ARMANDO ARJONA GUILLEN,** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

**EL CIUDADANO ING. CARLOS COLLÍ CUEVAS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, párrafo I, fracción II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 105, 106, y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 69 fracción I, III, , XII Y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII y 186 103 fracción I y XVII, 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 8, 26 Y 28 del Bando de Policía y buen Gobierno para el Municipio de Escárcega, 2, 3, 6, 17, 22 fracciones I, II y VI, 23, 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega; 2,3,4,5,8,9,10,12, 19 fracciones IV y XV, 22, 23 inciso b), 31, 32, 33, 81, 83 fracciones I y II, 84 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega y demás autoridad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Escárcega, para su publicación y debida observancia, **HAGO SABER:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Campeche, en su Acta Cincuenta y uno, en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día Veintisiete de Octubre del dos mil diecisiete, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO 28/2017

A N T E C E D E N T E S:

I.- Que ante la fuerte crisis económica que enfrenta el país, se pretende en consecuencia de la fuerte crisis económica internacional que impide el desarrollo y crecimiento de nuestra República Mexicana, es necesario e importante poder incentivar al contribuyente en sus obligaciones fiscales, buscando fortalecer y dar continuidad a la regularización y crecimiento económico a nuestra Hacienda Pública Municipal, permitiendo una mejora en nuestro municipio de Escárcega, llevando consigo una avance significativo que a lo largo de los años no ha sido posible, por la falta de consideración a los contribuyentes, pero que no obstante se pretende romper ese paradigma y poder impulsar un apoyo benéfico para los ciudadanos.

II-. Uno de los propósitos más importantes que pretende impulsar el Gobierno Municipal, es Orientar, Promover,

Fomentar y Estimular las obligaciones fiscales a los Contribuyentes.

III.- Para el adecuado funcionamiento e implementación de los beneficios de Condonación se deberán sujetar bajo la autoridad superior jerárquica del municipio, debiendo ser esta la responsable de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, tal y como queda establecido en el numerario 117, 120 párrafo II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV- C. L.A.E.- ERWIN ROMANELLI MARTINEZ VARGAS.- en su calidad de Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche, presente una iniciativa de Condonación de Accesorios en Materia de Impuesto Predial ante el H. Cuerpo Colegiado de Cabildo, para su debido conocimiento y aprobación, lo anterior en lo que confiere al ejercicio de mis funciones, establezco lo anterior en el numeral 2, 3, 20, 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en relación con el numeral 1, 4, 5, 9 párrafo XI y demás relativos aplicables a la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega para el Ejercicio Fiscal 2017, 1, 3, 7, 58 Fracción I y demás relativos aplicables al Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

V.- Asimismo señaló que hasta a la presente fecha me encuentro fungiendo como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche, para el período de administración 2015-2018, tal y como acredito en este acto con la copia certificada de mi NOMBRAMIENTO, mismo que data de la Fecha 15 de Febrero del Año 2017, la cual fue expedida por conducto del Presidente Municipal de Escárcega, Campeche, mismo que fue fundado en lo que dispone el numeral 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

VI.- De igual manera en ejercicio de mis funciones como TESORERO municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Escárcega, Campeche, funjo como Autoridad Fiscal Municipal en lo que se dispone al numerario 7 del Código Fiscal

Municipal del Estado de Campeche, respecto de las facultades que me confiere el numerario 124 de la Ley Orgánica

de los Municipios del Estado de Campeche.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que en términos del artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los Mexicanos contribuir para los gastos públicos así de la Federación, Estados y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

II.- Tal como se establece de igual numeral en el numeral 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual otorga a los Municipios autonomía de administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

III.- Para el adecuado funcionamiento e implementación de los beneficios de condonación se deberán sujetar bajo la autoridad superior jerárquica del municipio, debiendo ser esta la responsable de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, tal y como queda establecido en el numerario 117, 120 párrafo II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV.- Que el numerario 57 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, establece que, las autoridades fiscales municipales en términos de las leyes aplicables y con la participación del Tesorero u Órgano equivalente, podrán celebrar convenios con las autoridades fiscales federales; con las autoridades fiscales del Estado, y de otros Municipios del Estado, para la asistencia en materia de administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos. En este caso, se considerarán autoridades fiscales competentes a quienes asuman funciones en la materia fiscal que corresponda conforme y en los términos de los convenios que al efecto se suscriban. Asimismo, con la finalidad de fortalecer la administración y recaudación de los ingresos por contribuciones y aprovechamientos, podrán celebrar convenios con instituciones públicas o privadas en materia de recaudación y administración de contribuciones. De igual forma, podrán celebrar convenios con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores e instituciones de información crediticia.

### RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN RECARGOS, MULTAS FISCALES Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES QUE SE INDICAN EN LOS PORCENTAJES, PLAZOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

**PRIMERO:** La presente Resolución tiene por objeto la Condonación de multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios correspondiente a los impuestos municipales, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 al 2017 incluido este, respecto de los conceptos siguientes:

### I.- Impuesto Predial

**SEGUNDO:** El plazo para poder regularizarse de los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en esta Resolución, comprenden del día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche al 30 de diciembre de los corrientes.

**TERCERO:** Para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, los contribuyentes deberán presentar escrito libre, de solicitud en el que manifieste su voluntad de apegarse a los beneficios contemplados en la presente Resolución, acreditar la personalidad del promovente y señalar de forma detallada los montos de los créditos, así como los accesorios causados, a fin de identificar la parte que corresponda a recargos, multas fiscales, gastos de ejecución ordinarios, de los que se solicite la condonación, ante la Oficina de recaudación que corresponde a la subdirección de Ingresos Propios adscrita a la unidad administrativa de Tesorería del Municipio de Escárcega, Campeche, para tal efecto deberán cubrir en una sola exhibición y en forma espontánea el adeudo actualizado, para lo cual la autoridad competente emitirá la resolución y constancia correspondiente dentro del plazo de 15 días.

De igual forma aquellos contribuyentes que se encuentren en los supuestos que a continuación se indican, deberán

acudir ante las autoridades fiscales siguientes:

I-. Tratándose de adeudos que deriven como resultados los requerimientos de obligaciones fiscales deberán acudir a la Oficina de recaudación que corresponda Y/o Subdirección de Ingresos Propios adscrita a la Tesorería del Municipio de Escárcega, Campeche, conforme al domicilio fiscal del contribuyente y deberán cumplir con los requisitos señalados en el punto resolutivo TERCERO.

II.- en el caso de créditos fiscales determinados anteriores a la entrada en vigor de la presente resolución y que hayan quedado firmes, respecto de los cuales se haya o no iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, o este se encuentre en las etapas de extracción, intervención, remate o enajenación fuera de remate, el contribuyente deberá acudir a la subdirección de ingresos adscrita a la Tesorería del Municipio de Escárcega, Campeche, sitio que se encuentra en el domicilio de la calle 29 y 31 S/N de la Colonia Centro, que como referencia se encuentra enfrente del parque principal “Miguel Hidalgo y Costilla”

III.- Tratándose de adeudos de contribuyentes que estén sujetos a facultades de comprobación y que opten por corregir su situación fiscal, podrán solicitar la condonación prevista en la presente Resolución, a partir del momento en que inicien las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y hasta antes de que se emita la última acta parcial Y/o el oficio de observaciones de acuerdo al procedimiento de revisión que se le esté practicando. En todos los casos, los contribuyentes deberán corregir su situación fiscal totalmente en una sola exhibición y a satisfacción de la autoridad.

IV.- Los contribuyentes que tengan obligaciones impositivas por pagar bajo el esquema del método de revisión de carta invitación, que opten por corregir su situación fiscal y paguen la totalidad de los impuestos omitidos y actualizados, podrán solicitar la condonación del 100% de los recargos por falta de pago oportuno, a partir del momento de su notificación y hasta antes de que venza el plazo que se le otorga para dar respuesta ma la misma. En todos los casos, los contribuyentes deberán corregir su situación fiscal totalmente en una sola exhibición y a satisfacción de la autoridad fiscal.

Para efectos de lo señalado en esta fracción, los contribuyentes deberán presentar escrito libre, de solicitud en la subdirección de Ingresos Propios adscrita a la Tesorería del Municipio de Escárcega, Campeche, sitio que se encuentra en la Calle 29 y 31 S/N de la colonia centro que como referencia se encuentra enfrente del parque principal “Miguel Hidalgo y Costilla” de este Municipio de Escárcega, Campeche C.P. 24350, en el que manifieste su voluntad de corregir su situación fiscal, señalando y acreditando la personalidad jurídica del promovente, el monto total del crédito a pagar informado por la autoridad revisora, el monto de los accesorios causados, a fin de identificar la parte que corresponda a recargos y gastos de ejecución de los que solicite la condonación. La autoridad competente emitirá la resolución respectiva, misma que deberá notificar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en el que recibió la solicitud, la cual quedara condicionada a que el pago de las contribuciones omitidas y su actualización, que se haya dado a conocer el contribuyente, se lleve a cabo a través de las declaraciones de corrección fiscal dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que el contribuyente sea notificado de la resolución respectiva, de la cual deberá entregar una copia a la autoridad revisora. En caso de incumplimiento de pago, no procederá la resolución con la cual se otorguen los beneficios, y se continuara de inmediato con el procedimiento de revisión y ejecución conforme a lo previsto en el numeral 109 y demás relativos aplicables al código Fiscal de los Municipios del Estado de Campeche; y en caso de que el contribuyente haya efectuado algún pago por concepto de las contribuciones adeudadas, el mismo se aplicará atendiendo al orden establecido en el numeral 19 primer párrafo del mismo código del estado de Campeche, en vigor.

**CUARTO:** Tratándose de créditos fiscales, de los cuales se haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, deberán acudir ante la autoridad que controla el crédito para la aplicación de la condonación prevista en la presente resolución.

**QUINTO:** los contribuyentes que tengan en trámite una solicitud de condonación, podrán acogerse al beneficio de la presente resolución para la cual deberán presentar ante la subdirección de Ingresos Propios adscrita a la Tesorería del Municipio de Escárcega, Campeche, en la calle 29 y 31 S/N de la colonia centro del municipio en cita C.P 24350, el escrito de desistimiento de la solicitud de condonación, cuya copia con el sello de recibido deberá ser presentada ante el Departamento de recaudación adscrita a dicha subdirección de Ingresos Propios, para la integración de su expediente respectivo.

**SEXTO:** El acuerdo que en turno se presenta fue aprobado por el H. Cuerpo Colegiado de Cabildo de este H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche, tiene su motivación y sustento jurídico en el numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde bien se nos señala que el Municipio es la base territorial y de la organización política y administrativa, para las Entidades Federativas, proviniendo, que para su adecuado funcionamiento se desempeñe en manejar libremente su Hacienda Pública Municipal, la cual debe integrarse de los rendimientos de sus bienes, así como de las contribuciones y demás ingresos en los cuales se encuentren establecidos en las disposiciones legales respectivas, debidamente aprobadas por las legislaturas locales establecidas a su favor.

De igual manera, tal y como lo señala nuestra Carta Magna señala que la Hacienda Pública Municipal, se integrará en todo caso y entre otros conceptos, sobre las contribuciones que establezcan los Estados bajo el concepto de Propiedad Inmobiliaria su Fraccionamiento, División, Consolidación, Traslación o mejora, así como las que tengan por objeto darle Valor a la Propiedad Inmobiliaria. Por consiguiente los Ayuntamientos tendrán las facultades para proponer a las legislaturas locales, las Cuotas y Tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora, que sirvan de base para el cobro de Contribuciones en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

De esta manera se define que el Pago de Impuesto Predial, es una contribución que se aplica a la propiedad Inmobiliaria, estableciendo su fundamentación en el Título Segundo, Capitulo Primero, Sección Primera, derivado del numeral 22 y demás relativos aplicables a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, en el cual se establece su Recaudación, Administración y Fiscalización correspondiente a cada uno de los municipios del Estado de Campeche.

El citado Impuesto Predial, es la Contribución más sólida para con la Hacienda Municipal, mismo que se puede definir de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, para el ejercicio Fiscal 2017, aprobada mediante decreto No.- 123 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, mismo que se publicó en fecha de 29 de Diciembre del año 2016, para ser ejercido el primer día del mes de enero del año 2017, mismo en el que se establece una proyección de recaudación por la cantidad de $4,900,000.00 (SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) es decir en su máxima expresión, representa aproximadamente el 18.5 % del Total de Recaudación sobre Contribuciones establecidas en la citada Ley para el Ejercicio Fiscal 2017.

**SEPTIMO:** Durante los ejercicios fiscales 2016 y 2017 en los meses de Marzo y Abril disminuye la recaudación aproximadamente en un 25% respecto del mes de Febrero y en porcentaje aún mayor respecto del mes de Enero de en su correlatividad anual. Por lo que el Beneficio Fiscal solicitado, otorgara facilidades a la Ciudadanía Escarceguenses y a las H. Juntas Municipales de Centenario y División del Norte, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en apoyo a su economía, misma que servirán para la regularización y reducción de los rezagos de las cuentas por cobrar en materia de Impuesto Predial, esto con la finalidad de poder incrementar la economía en beneficio de nuestro municipio de Escárcega y para mejora del mismo H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche.

En tal virtud, la propuesta consiste en otorgar un beneficio fiscal a los contribuyentes del Municipio de Escárcega, esto a su vez recalcando que se otorgará el beneficio, siempre y cuando realicen el cumplimiento de pago en una sola exhibición, debiendo cubrir los años anteriores al presente Ejercicio Fiscal 2017, de esta manera se busca aplicar la condonación en Recargos y Multas Fiscales Municipales e impuestas por las autoridades fiscalizadoras competentes del municipio lo cual será en un 100% el beneficio otorgado.

De esta manera, la propuesta no sólo beneficiara al sector social del Municipio de Escárcega, evitando de esta manera el inicio de un Procedimiento Administrativo de Ejecución, sino que también fortalecerá la economía y recaudación en nuestra Hacienda Pública Municipal.

A C U E R D O:

PRIMERO: SE AUTORIZA AL C. ING. CARLOS COLLI CUEVAS.- En su carácter de Presidente Municipal de este

H. Ayuntamiento Constitucional de Escárcega, Campeche, se efectué la aplicación del Beneficio Fiscal en donde se considera la CONDONACIÓN de Accesorios en Materia de Impuesto Predial, con las facultades que se señalan en el numeral 69 y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para que por conducto del C. L.A.E. ERWIN ROMANELLI MARTINEZ VARGAS, en su carácter de Tesorero Municipal, se proceda en su Ejercicio a la recaudación, administración y cumplimiento a los Reglamentos, Decretos, Circulares y demás disposiciones de los que sea parte este H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche.

SEGUNDO: El presente Estímulo Fiscal, surtirá efectos a partir del día, en que fue presentado y aprobado ante el H.

cuerpo colegiado de Cabildo de este H. Ayuntamiento Constitucional de Escárcega, Campeche, lo cual será ejercido por cuestiones administrativas y de cumplimiento a lo señalado en el presente Acuerdo, por lo cual para efectos legales se publicara el Acuerdo Número 28/2017. En el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO:** La presente reforma, entrará en vigor para los efectos legales correspondientes, al día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Escárcega, para su publicación en el Portal de internet correspondiente.

**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega.

**CUARTO:** Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTA.-** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, el día uno del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, Primer Regidor Marina del Jesús González Flores, Segundo Regidor Edgar Orlando Domínguez Cuevas, Tercer Regidor Estela Hernández Bustos, Cuarto Regidor Manuel Jesús Escobar Piña, Quinto Regidor Aida Rosalinda Baños Mata, Sexto Regidor Norma Leticia Quirarte Rodríguez, Séptimo Regidor José Luis Gutiérrez Cahuich, Octavo Regidor Magali Narváez Correa y los Síndicos de Hacienda Homero Pérez Gómez y Sindico Jurídico Guadalupe Doralia Magaña Baños.(Rúbricas)

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**ING. CARLOS COLLÍ CUEVAS,** PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA.- **PROF. MIGUEL ARMANDO ARJONA GUILLEN,** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA.- RÚBRICAS.